

Bogotá D.C., 16 de abril de 2024.

Señores.

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

Atn: Doctora Ivonne Pardo Cadena.

Gerencia Jurídica

**REF: OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Apreciada Doctora Ivonne:

Comedidamente procedemos a presentar la propuesta de prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica y adelantar todas las gestiones legales pertinentes, para representar a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, en la acción que se promoverá por parte de la Compañía en contra de la señora Emma Giovanna Cruz Cruz. La acción judicial tendrá por objeto la solicitud de declaratoria de nulidad de la respectiva póliza de seguro en los términos del artículo 1058 del C.Co. En efecto, como pretensión principal se buscará se declare la nulidad relativa del aseguramiento como consecuencia de la reticencia del asegurado. Lo anterior, incluye el agotamiento del requisito de procedibilidad a través de la presentación de la solicitud de conciliación, así como la interposición de la demanda y el ejercicio de todos los actos tendientes para su defensa técnica dentro del proceso, que se extenderá hasta la finalización del trámite.

Así mismo, comporta la totalidad de las tareas que en detalle se requieran para procurar por una adecuada defensa de la Aseguradora, incluyendo el recaudo, análisis y práctica de los elementos probatorios para acreditar los requisitos esenciales de la institución jurídica consagrada en el artículo 1058 del C.Co. En tal virtud, se pretenderá, primero, demostrar una o varias preexistencias de salud que el asegurado tuvo con anterioridad al perfeccionamiento de la póliza. Segundo, acreditar una omisión o inexactitud por parte del asegurado al no haber informado fidedignamente sus antecedentes de salud. Tercero, explicar que de haber conocido las preexistencias durante la etapa precontractual, se habría retraído de celebrar el contrato o lo hubiera hecho en condiciones más onerosas. Adicionalmente, en este último requisito actualmente también se debe demostrar cuál fue la relevancia médica de los antecedentes no informados y cuál habría sido el camino o proceso interno que habría llevado al asegurador a contratar bajo unas condiciones negociales diferentes, o en su defecto, a no contratar.

**RETRIBUCIÓN:**

El componente de la compensación que se reconocerá y pagará por estos servicios profesionales es el siguiente:

<b>VALOR DE LOS HONORARIOS.</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>Se reconocerá y pagará una suma equivalente a Ocho Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes al momento del pago (8 SMMLV). Más IVA.</li></ul>

- El 25% del valor se pagará al momento de la radicación de la solicitud de conciliación como mecanismo para agotar el requisito de procedibilidad.
- El 25% siguiente del valor se pagará al momento de la presentación de la demanda.
- El 50% restante del valor se pagará cuando exista decisión definitiva que ponga fin al proceso.
- Por la sentencia definitiva que sea favorable a los intereses de la Compañía, se reconocerá y pagará una cuota de éxito equivalente al 10% sobre el valor de los honorarios pactados.

Los costos y gastos solo se le podrán cobrar si los ha autorizado previamente.

Cordial saludo,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

Director

GHA.